



Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Aspectos más destacados

- Se prorrogan automáticamente los ERTE de fuerza mayor hasta el próximo 31 de enero de 2021.
- Será posible solicitar nuevos ERTE de fuerza mayor tanto por impedimento como por limitación de actividades en todos los sectores.
- No se reducirá el porcentaje de la base reguladora para calcular las prestaciones por ERTE cuando se hayan percibido 6 meses de prestación. Se mantiene por lo tanto, el pago del 70% de la base reguladora.
- Se establecen exoneraciones en la cotización para empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad.
- Los trabajadores fijos discontinuos podrán percibir una prestación extraordinaria.
- Se mantiene la limitación de repartir dividendos y de acceso a ayudas por empresas situadas en paraísos fiscales.
- Se establece una nueva salvaguarda de empleo de 6 meses.
- Las personas afectadas por un ERTE tendrán atención preferente para recibir cursos de formación y se pondrán en marcha acciones específicas para este colectivo.

Salvaguarda y mantenimiento del empleo

Se mantienen vigentes los compromisos de salvaguarda adquiridos en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio. Además, se establece un nuevo periodo de 6 meses de salvaguarda del empleo para las empresas que se acojan a un nuevo ERTE exonerado.

Las empresas acogidas a los ERTE no podrán realizar horas extraordinarias, establecer nuevas externalizaciones de la actividad, ni concertar nuevas contrataciones, sean directas o indirectas salvo por razones de formación, capa u otras razones objetivas y justificadas.

También se mantienen los límites fijados en los anteriores acuerdos sobre el reparto de dividendos.

ERTE por impedimento

Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas a partir del 1 de octubre, podrán solicitar un “ERTE por impedimento”.



Estas empresas tendrán una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo de cierre y hasta el 31 de enero de 2021, que será del 100% de la aportación empresarial durante el periodo de cierre y hasta el 31 de enero si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.

ERTE por limitaciones

Las empresas o entidades que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades españolas podrán solicitar a la autoridad laboral un “ERTE por limitaciones”.

En este caso, las exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social para los trabajadores suspendidos serán decrecientes entre los meses de octubre de 2020 y enero de 2021 en base a los siguientes porcentajes:

	Octubre 2020	Noviembre 2020	Diciembre 2020	Enero 2021
Menos de 50 trabajadores	100%	90%	85%	80%
50 trabajadores o más	90%	80%	75%	70%

Medidas de apoyo a los trabajadores autónomos

Las ayudas a los trabajadores por cuenta propia quedan ampliadas también hasta el 31 de enero de 2021.

Se crea una nueva prestación extraordinaria por suspensión de actividad que afectará a aquellos trabajadores autónomos con una suspensión temporal de toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID-19.

En Santa Cruz de Tenerife a 1 de octubre de 2020.